

oportuna aprobación de los mismos a su posterior elevación a la Consejería de Gobernación y Justicia para su aprobación definitiva.

Solicitado informe a la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes informó, en su sesión de 30 de octubre de 1997, favorablemente el Escudo y Bandera municipales si se aceptaba sustituir el río de plata y azur por un palo en onda de plata.

En la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 28 de enero de 1998, se adoptó nuevo acuerdo sobre el Escudo y Bandera municipales, publicado en el BOJA núm. 30, de 17 de marzo de 1998, incluyendo las modificaciones propuestas por la Real Academia de Córdoba.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de junio de 1998.

#### DISPONGO

Artículo primero. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Illar (Almería) para adoptar su escudo y bandera municipales, que quedarán organizados en la forma siguiente:

Escudo cortado: Primero en campo de azur un palo ondeado de plata, flanqueado por sendos álamos arrancados de plata. Segundo las armas de los Cárdenas, rama de los Duques de Maqueda. Al timbre, corona real española cerrada.

Bandera: Paño rectangular vez y media más largo -del asta al batiente- que ancho; partida -paralelamente al asta en dos mitades; de color amarillo gualdo la más cercana al asta y azul bandera la más próxima al batiente. Centrado en la mitad gualda el escudo municipal con su correspondiente timbre, siendo las dimensiones del escudo de flanco diestro al siniestro (ancho) 1/6 del largo total de la bandera y el resto de las proporciones en concordancia.

Artículo segundo. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a este Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de junio de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

*RESOLUCION de 16 de junio de 1998, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de trece parcelas propiedad del Ayuntamiento de Medina Sidonia, ubicadas en el núcleo rural de San José de Malcocinado.*

Recibido en esta Delegación del Gobierno expediente promovido por el Ayuntamiento de Medina Sidonia sobre enajenación, mediante pública subasta, de trece parcelas de propiedad municipal sitas en el núcleo rural de San José de Malcocinado.

En el expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril; 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Ley 7/85, de 2 de abril; Ley 6/83, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en la sesión celebrada el día 21 de mayo de 1998, por el que se acuerda la enajenación, mediante pública subasta, de las parcelas cuya descripción es la siguiente:

- Parcelas núms. 1 a 13, sitas en el núcleo rural de San José de Malcocinado, con una superficie de 100,45 m<sup>2</sup> cada una de ellas, inscritas en el Registro de la Propiedad de Medina Sidonia con los números 12.818 a 12.830, ambos inclusive, del Tomo 631, Libro 331.

En virtud de todo ello, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de las parcelas descritas, propiedad del Ayuntamiento de Medina Sidonia.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el recurso ordinario del artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ante la Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 16 de junio de 1998.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 17 de junio de 1998, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. (100/98-CA).*

En cumplimiento de lo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 3.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y en razón al recurso con-

tencioso-administrativo número 509/98-E, interpuesto por Acosol, S.A., contra la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de diciembre de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Torremolinos (Málaga), de conformidad con lo dispuesto en el art. 64.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, en la redacción dada por Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal, y en virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994,

#### DISPONGO

1.º La remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

2.º Notificar la presente Resolución de inmediato al Ayuntamiento de Torremolinos (Málaga) y a la Entidad Mercantil Aguas y Saneamientos de Torremolinos, S.A. (ASTOSAM), emplazándolos para que puedan comparecer y personarse en los Autos, en forma legal, mediante Abogado y Procurador, si a su derecho convinieren, en el plazo de nueve días, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo la notificación para emplazamiento efectuada.

3.º Emplazar a otros terceros interesados para que puedan comparecer y personarse ante la referida Sala y Sección, en el recurso contencioso-administrativo indicado, por medio de Abogado y Procurador, si a su derecho convinieren, en el plazo de nueve días siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de junio de 1998.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*ACUERDO de 2 de junio de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería la concesión de subvenciones, en base a la Orden que se cita.*

La Orden de 16 de mayo de 1997, de la Consejería de Trabajo e Industria, regula la concesión de ayudas para el Fomento de la Minería mediante la concesión de subvenciones a proyectos de exploración geológico-minera, de investigación y desarrollo tecnológico, de aplicación de nuevas técnicas de aprovechamiento de sustancias minerales, de explotación y tratamiento de minerales.

En base a esta Orden Minas de Río Tinto, S.A.L., ha presentado cinco proyectos, cuyo importe total asciende a 5.335.158.000 pesetas (cinco mil trescientos treinta y cinco millones ciento cincuenta y ocho mil pesetas), que han sido evaluados por la Comisión Técnica de Valoración según lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 16 de mayo de 1997.

El importe total de las subvenciones que corresponden aportar a la Junta de Andalucía asciende a 800.902.449 pesetas (ochocientos millones novecientas dos mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas), por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 104 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, requiere la autorización del Consejo de Gobierno.

Por todo lo cual, a tenor de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma,

de la Disposición Adicional Tercera del Decreto 44/1993, de 20 de abril, y en virtud del artículo 26.11 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 2 de junio de 1998,

#### ACUERDA

Autorizar a la Consejería de Trabajo e Industria a otorgar a Minas de Río Tinto S.A.L., las subvenciones, con destino a las inversiones previstas que se detallan en el Anexo I de este Acuerdo, por importe de 800.902.449 pesetas (ochocientos millones novecientas dos mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas).

Sevilla, 2 de junio de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO  
Consejero de Trabajo e Industria

#### ANEXO I

	PROYECTOS	INVERSION
1.	Optimización de los recursos mineros de Minas de Riotinto	4.947.611.000.- Pts
2.	Exploración geológico-minera para oro y plata en minerales de la Cuenta Minera de Río Tinto	43.639.000.- Pts
3.	Exploración geológico-minera del área de Alfredo en Minas de Riotinto	31.908.000.- Pts
4.	Explotación geológico-minera para el incremento de las reservas de cobre en Cerro Colorado	280.000.000.- Pts
5.	Anteproyecto de definición de una planta hidrometalúrgica de demostración	32.000.000.- Pts

### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 5 de junio de 1998, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se delega la compulsa de documentos.*

El Decreto 204/95, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece en su art. 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos o privados que se presenten para ser tramitados al órgano del cual dependa el Registro corresponderá a las jefaturas de sección u órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos; de no existir tales jefaturas de sección, la competencia corresponderá a la Secretaría General, bajo cuya responsabilidad se gestione la fusión del Registro General de Documentos.

Con objeto de conseguir una mayor celeridad administrativa y en virtud de lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se delega la competencia para la compulsa de documentos, prevista en el citado art. 23 del Decreto 204/95, de 29 de agosto, en el personal que desempeña los siguientes puestos: